

Santiago, 16 MAYO 2012

VISTOS:

- 1) La información proporcionada a esta Fiscalía con fecha 15 de febrero de 2012 mediante la cual se comunicó una eventual fusión entre Glencore International PLC ("Glencore") y Xstrata PLC ("Xstrata");
- 2) El Informe de Archivo de la División de Estudios y Promoción, de fecha 16 de mayo de 2012;
- 3) Lo dispuesto en la Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales (la "Guía") y en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211 ("DL 211"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la eventual fusión entre Glencore y Xstrata se materializaría el tercer cuatrimestre de 2012, mediante una operación a nivel internacional entre ambas compañías y que integraría las áreas de extracción, producción y procesamiento con la de comercialización y marketing de productos tales como carbón, maíz y cobre, entre otros ("la Operación");
- 2) Que, respecto a las operaciones de Glencore en Chile, ésta tendría una oficina de consultoría y corretaje, a través de la cual comercializaría minerales producidos principalmente por terceros. Adicionalmente, según información emanada de las empresas involucradas en la eventual fusión, Glencore tendría además el 100% de la propiedad una mina de cobre en la IV Región denominada Minera Altos de Punitaqui Limitada;
- 3) Que, en Chile, Xstrata participa particularmente en los sectores mineros y de generación y transmisión de energía, siendo propietaria del 100% de Altonorte, Lomas Bayas y Energía Austral, y del 44% de Doña Inés Collahuasi;
- 4) Que, según información aportada por las empresas involucradas, en el mercado de carbón mineral, la participación conjunta de estas dos empresas es de un 15% de las toneladas totales producidas en Chile, representando la Operación la desaparición de un competidor que tenía el 4% del mercado (Xstrata) lo que significa una variación del índice Herfindahl-Hirschman (HHI) de 88 puntos, existiendo además numerosos competidores en este segmento como Bumi Resources, Adaro, KPC, CMC, Rio Tinto, Kideco, BHP Biliton, Anglo American y SUEK. Adicionalmente, la producción nacional de carbón mineral representaría sólo el 7% del consumo, siendo el 93% de este recurso importado;
- 5) Que, por su parte, en el mercado de concentrado de cobre, según la información aportada por las partes, la participación conjunta de las empresas fusionadas en la producción total de cobre del país, para el año

2011, es de un 13%, significando la Operación la desaparición de un actor con 0,3% del mercado, lo que representa un cambio de HHI de 7,62 puntos;

- 6) Que, asimismo, respecto de eventuales efectos derivados de la integración vertical entre Glencore y Xstrata, se ha concluido que, dada la participación de otros competidores y considerando que la participación de las empresas en el mercado no varía significativamente luego de la Operación, en principio podrían descartarse riesgos para la competencia a consecuencia de dicha integración;
- 7) Que, en consecuencia, respecto a eventuales efectos para la competencia en el mercado nacional, los antecedentes recabados, en principio, permitirían descartar riesgos significativos derivados de la Operación. Lo anterior, dado que los traslapes que se observan entre ambas compañías, en los mercados de producción de carbón mineral y de concentrado de cobre, son de una entidad menor;
- 8) Que, en general, y en base a todo lo anteriormente señalado, no parece probable que de la Operación se deriven riesgos significativos en el mercado nacional, ello sin perjuicio de mantener en observación el mercado luego de la materialización de la Operación ante la eventual adopción de prácticas comerciales que pudieran resultar en detrimento de la competencia;

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 2059-12 FNE, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y, especialmente, la facultad de iniciar una investigación frente a un cambio de las circunstancias actuales o nuevos antecedentes que puedan surgir.

2°.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2059-12 FNE (A).



F. Irarrázabal
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO